

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
MEDIA ADHOC S.A.**

QUE OTORGAN: **RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA Y RAFAEL ISIDRO
SARMIENTO FIERRO**

CUANTÍA: **US\$ 10.000,00**

2015-17-01-02-P-

ESCRITURA No.

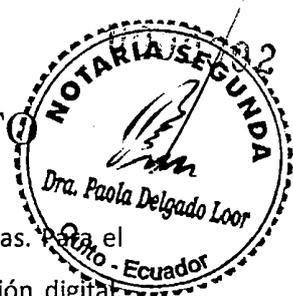
DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa en su calidad Presidente Ejecutivo de la compañía STARGROUP CIA. LTDA., según se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante y el señor Rafael Isidro Sarmiento Fierro por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documento de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de contrato de constitución de compañía anónima, que mediante este instrumento celebran los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública: el señor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa en su calidad Presidente Ejecutivo de la compañía STARGROUP CIA. LTDA., según se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante y el señor Rafael Isidro Sarmiento Fierro por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA:** Los otorgantes, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto Regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEDIA ADHOC S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Artículo Uno.- De la razón social: La denominación social de la compañía es MEDIA ADHOC S.A.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- Artículo Tres.- Del Objeto Social: La compañía tiene como objeto social, la prestación de servicios de asesoría en la generación de información y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



comunicación en todas sus formas, a favor de personas naturales o jurídicas. Para el efecto, la Compañía podrá realizar actividades tales como: a) Comunicación digital, producción, elaboración, impresión, comercialización, distribución, importación, exportación, compra y venta de material publicitario, revistas, catálogos, publicaciones, material audiovisual, entre otros; b) La preparación, realización, comercialización de actividades de capacitación, seminarios, cursos y talleres así como eventos empresariales, relacionados con la asesoría en la generación de información y comunicación; c) La compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación de programas de software, materiales educativos, repuestos, equipos de capacitación, relacionados con la asesoría en la generación de información y comunicación; d) Desarrollar y administrar en el Ecuador u otros países programas de computación y de procesamiento de datos; e) Establecer directamente o mediante terceros centros informáticos y de acceso a la red de Internet, u otras herramientas tecnológicas, abiertos al público; f) Explotar y comercializar toda clase de productos complementarios y relacionados, directa o indirectamente, con la satisfacción de las necesidades de los clientes o consumidores que requieren la prestación de los servicios de la compañía; g) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, necesarios para cumplir con el objeto principal de la compañía; h) Adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; i) Promover, formar, administrar y organizar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. Además, la compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeras, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir consorcios asociaciones, alianzas con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras. Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este.- Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, TÍTULOS Y TRANSFERENCIAS:** Artículo Cinco.- Del Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de un dólar cada una.- Artículo Seis.- Acciones: Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción liberada de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General.- Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias: La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y Presidente de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario.-En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de Administración.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Presidente.- Artículo Nueve.- Composición y sesiones: La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- Artículo Diez- Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el

000003

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que presentará el Presidente Ejecutivo y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- Artículo Once.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Doce.- Sesiones Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- Artículo Trece.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y mediante correo electrónico a las direcciones que los accionistas haya registrado previamente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- Artículo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Quince.- Quórum: a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital suscrito y pagado concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Dieciséis.- Votación: En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Para la aprobación de todos los asuntos relativos a las estrategias de negocios de la Compañía, será necesario una mayoría calificada de votos de más del sesenta por ciento del capital suscrito y pagado.- Artículo Diecisiete.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- Artículo Dieciocho.- Atribuciones: Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Presidente Ejecutivo de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía que deberán ser instruidas al Presidente Ejecutivo de la Compañía, e inclusive dictar su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Presidente Ejecutivo para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Artículo Diecinueve.- Administración y Representación Legal de la compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Presidente Ejecutivo y Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Presidente Ejecutivo. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Presidente Ejecutivo, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Presidente Ejecutivo.- Artículo Veinte.- Atribuciones del Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Accionistas. El Presidente Ejecutivo de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; k) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; l) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; m) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; n) Firmar los Títulos de Acción conjuntamente con el Presidente; o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.

Artículo Veintiuno.- Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento; b) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Presidente Ejecutivo; y c) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.

Artículo Veintidós.- Periodos de los nombramientos: El Presidente Ejecutivo y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.

Artículo Veintitrés.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Presidente Ejecutivo, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.

CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: Artículo Veinticuatro.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Artículo Veinticinco.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.- Artículo Veintiséis.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- Artículo Veintisiete.- Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo Veinte y Ocho.- En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se regirán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en derecho.- **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES QUE PREVALECE.**- La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los Accionistas de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:*****

Accionistas	Capital Suscrito y pagado USD\$	Acciones	Porcentaje	Tipo de Inversión
STARGROUP CIA. LTDA.	5.000,00	5.000	50%	Nacional
Rafael Isidro Sarmiento Fierro	5.000,00	5.000	50%	Nacional

Los accionistas, declaran bajo juramente que el cien por ciento el capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente de un Banco nacional una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.- **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía MEDIA ADHOC S.A., acuerdan designar al señor Ricardo Marcelo Dueñas Novoa como Presidente Ejecutivo y al señor Rafael Isidro Sarmiento Fierro como Presidente, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN.-** Los doctores Patricio Peña Romero, Mario Larrea Andrade y abogados Gabriel Solís Vinueza y Salomé Dávalos Sánchez, quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Gabriel Solís Vinueza, abogado con matrícula profesional número diecisiete dos mil diez doscientos veinte (17-2010-220) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se

0000006

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma con unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo que
doy fe-

[Handwritten signature]
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa

c.c. *[Handwritten signature]*
170898786-3

[Handwritten signature]
Rafael Isidro Sarmiento Fierro
c.c. 0911827590

LA NOTARIA

[Handwritten signature]

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2015 05:03 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690028
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEDIA ADHOC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2015 05:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 18 MAR 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

18/03/2015 5.00 PM

0000007



Quito, 6 de julio de 2012

Señor
Ricardo Marcelo Dueñas Novoa
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la compañía **STARGROUP CIA. LTDA.** en reunión del día de hoy resolvió designarlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo séptimo de los Estatutos Sociales.

STARGROUP CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de septiembre de 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de octubre de 2002.

Sírvase suscribir al pie de este nombramiento en señal de aceptación.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 15 Julio 2012

Muy atentamente,

Dra. Patricia Andrade Vásquez
SECRETARIA AD-HOC

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON DE ACEPTACIÓN.- Agradezco y acepto la designación, de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, 6 de julio de 2012

Ricardo Marcelo Dueñas Novoa
C.C. No. 170898186-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **9901** del Registro de
Nombramientos Tomo N° **143**
Quito, a **20 JUL 2012**
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	CLASE CONTRIBUYENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CONTACTO	REC. INICIO ACTIVIDADES	REC. INSCRIPCION	FECHA DE ACTIVIZACION	REC. INSCRIPCION
1791854519001	STAROROUR CIA. LTDA	COMERCIO COMERCIAL	ESPECIAL	DUEÑAS NOVA RICHARDO MARCELO	MAZA GRANDA MARY EDITH	24/10/2003	07/11/2002	15/04/2013	24/10/2002

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Formas PICHINCHA Cuentas DITO Paracuta, BENAIGAZAR BARRA LA CAROLINA Calle AV. NACIONES UNIDAS numero 1411 PICHINCHA (Cajon) TORRE A DORTOS BANCO LA PREVISORA PISO B DORTOS TORRE A DORTOS AL CENTRO COMERCIAL MAQUITO Telefono 022413377 Telefono fijo: 02241305 Telefono fijo: 02241062 Fax: 022410377 Celular: 0999043520 Web: WWW.FORMAS.COM.EC. DOMICILIO ESPECIAL:

OLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANUAL ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DE BENEFICIARIOS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE INGRESO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION RENTAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 en el 001 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL AGENTES: 0 CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 08/04/2013 11:20:51 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N23-51 Y

Documento: DI-153-01-1006

Página 1 de 2

0000008



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RIUC: 1791854519001
RAZON SOCIAL: STARGROUP CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO, MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	20/10/2002
NOMBRE COMERCIAL:	CORPORACION EKOS			FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONOMICAS:				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION
 ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL PUBLICITARIO
 ACTIVIDADES DE CAPACITACION EMPRESARIAL
 DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS DE SOFTWARE Y MATERIALES EDUCATIVOS
 COMERCIALIZACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
 COMERCIALIZACION DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

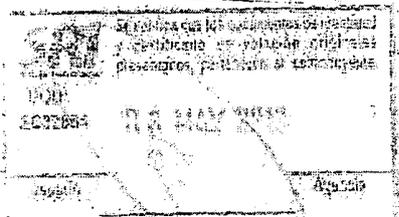
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENAICAZAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. VAGONES UNIDAS Numero: 1013 Interseccion: AV. AMAZONAS Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL WACUITO BINGUE TORRE A Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 8 Oficina: 892 Telefono Trabajo: 022443377 Telefono Trabajo: 022441505 Telefono Trabajo: 022441013 Fax: 022443377 Correo: 0890043580 Web: WWW.EKOS.COM.EC

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 08 ABR 2015

Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DPBS191585 Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 08/04/2015 11:20:51

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA N. 1708981863
 DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO
 PICHINCHA QUITO GENERAL CARRER
 15 DE ENERO 1972
 PICHINCHA QUITO
 EDUARDO SUAREZ 1972



ECUATORIANARRENDA
 MARIA F. BRACER RENTO
 SUPERVISA EMPLEADO PARTICULAR
 MARCELO DUEÑAS
 ROLLY MARIA NOVOA
 15 DE ENERO 2009
 REN 1437225

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

014
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0095 **1708981863**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUEÑAS NOVOA RICARDO MARCELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INACUITO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 091182759-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SARMIENTO FIERRO
RAFAEL ISIDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
BUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SANDRA ANDREA
SCHIESSL MOCHA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE V244312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARMIENTO RAFAEL ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIERRO FERNANDEZ OLGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-05-27

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

044 - 0006 NÚMERO DE CERTIFICADO 0911827590 CÉDULA

SARMIENTO FIERRO RAFAEL ISIDRO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
QUITO MARISCAL SUCRE 2
CANTÓN PARACQUIA ZONA 2

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 11 de ABR 2015

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MEDIA ADHOC S.A.**, otorgan **RICARDO MARCELO DUEÑAS NOVOA Y RAFAEL ISIDRO SARMIENTO FIERRO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de abril del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de
Regist



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16631
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1824
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791854519001	STARGROUP CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
0911827590	SARMIENTO FIERRO RAFAEL ISIDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIA ADHOC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

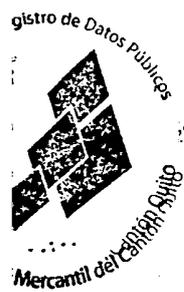
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE Y P. ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: PE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VÁLIDEZ DEL



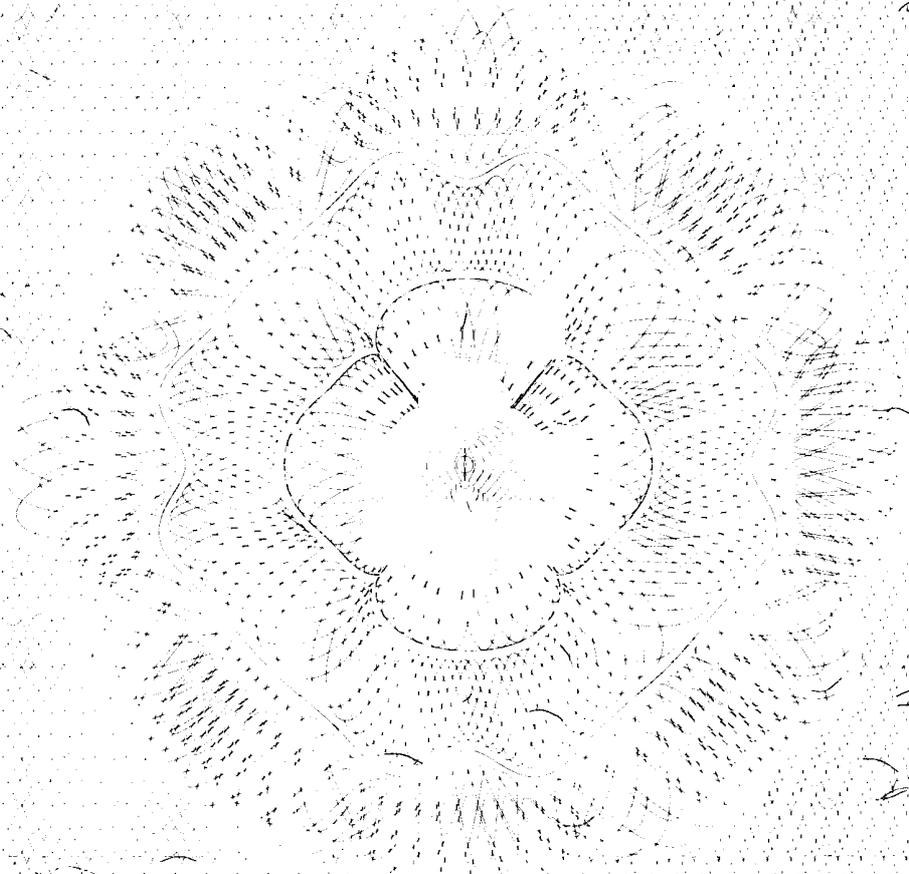


PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS-LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA



0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MEDIA ABHOC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. NACIONES UNIDAS	NÚMERO: 23-39	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LA PREVISORA	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022443377	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mmaza@ekos.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0989254265	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al centro comercial Iñaquito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Manco Dueñas Abua			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1208981863			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 14 MAY 2015 Fco Javier 16430 REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 14 MAY 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			